

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1418 *ORDEN de 18 de diciembre de 1995 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Juegos Mundiales Universitarios Universiada-Palma de Mallorca 1999», instituida y domiciliada en Palma de Mallorca, camino de Sa Vileta, número 40.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Juegos Mundiales Universitarios Universiada-Palma de Mallorca 1999», instituida y domiciliada en Palma de Mallorca, camino de Sa Vileta, número 40.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, la Secretaría de Estado para el Deporte, el Consejo Insular de Mallorca y la Universidad de las Islas Baleares, en escritura otorgada en Palma de Mallorca el día 26 de octubre de 1994, rectificada por otra de 25 de octubre de 1995.

Segundo.—Tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades, proyectos y obras relacionadas con la preparación, celebración y aprovechamientos de los Juegos Mundiales Universitarios-Universiada que, por expreso encargo de la Federation Internationale du Sport Universitaire, se celebrarán en Palma de Mallorca en el año 1999.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Juan Fageda Aubert, como Presidente; don Lorenzo Huguet Rotger, don Alfonso Arroyo Lorenzo y doña María Antonia Munar Riutort, como Vicepresidentes, todos ellos nombrados por razón del cargo, habiendo aceptado en forma legal sus cargos en el Patronato.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia disponer la inscripción de las instituciones

de carácter educativo, de investigación y deportivo, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El artículo 36.2 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación.

Cuarto.—En tanto no se creen en las Comunidades Autónomas los distintos Protectorados, por el principio de continuación de los servicios, éstos deberán seguir siendo prestados por el Protectorado estatal correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del reglamento dicho informe corresponde a la Secretaría General del Protectorado.

Quinto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de tipo deportivo e interés general, y, siguiendo el criterio mantenido por el Servicio Jurídico en su informe de fecha 25 de mayo de 1995, puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción, siempre que en un momento posterior se incremente la misma en la medida en que lo requiera la actividad de la Fundación; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Juegos Mundiales Universitarios Universiada-Palma de Mallorca 1999», con domicilio en Palma de Mallorca, camino de Sa Vileta, número 40, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

1419 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se modifican determinados preceptos de las Resoluciones de 30 de enero de 1995, por la que se convocan para 1995 ayudas a actividades musicales de entidades sin fines de lucro, a la edición musical, a festivales, muestras y congresos musicales y líricos y a producción de obras de danza.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11) regula las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

En el desarrollo del punto tercero de dicha Orden, el INAEM, mediante Resoluciones de 30 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), convocó las ayudas en sus distintas modalidades.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a realizar la correspondiente valoración de las mismas por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto en las Resoluciones de convocatoria, teniendo en cuenta, para ello, los criterios señalados en cada modalidad de ayuda, así como la cantidad y nivel general de los proyectos presentados.

Como resultado de dicha valoración, las Comisiones indicadas realizaron las siguientes observaciones:

En algunas modalidades de ayuda a la música y danza se producía un desajuste por exceso, en unos casos, y por defecto, en otros, entre el número y la dotación económica global y la demanda de nuestra realidad cultural, reflejada en la cantidad y nivel de las solicitudes presentadas.

Consecuencia de lo anterior, resultaba aconsejable y razonable una reasignación del número de ayudas y recursos destinados en las distintas modalidades que, siempre bajo los principios de igualdad y concurrencia, permitieran cubrir en mayor medida las necesidades de la realidad musical, lírica y coreográfica de nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

Primero.—Que, atendiendo a la Ley General Presupuestaria, los créditos presupuestarios son limitativos y que, en ningún caso, este Instituto superará el crédito global destinado al sistema de ayudas a actividades musicales, líricas y coreográficas para 1995.

Segundo.—Que, no afectando a los principios de igualdad y concurrencia, parece razonable utilizar el crédito sobrante de algunas de las modalidades convocadas en beneficio de otras, que requieren un incremento por el volumen y calidad de los proyectos.

Tercero.—Que, en ningún caso, se verán afectados negativamente derechos de terceros.

Cuarto.—Que, se velará por un mayor y mejor cumplimiento de los objetivos del INAEM en favor de la promoción, protección y difusión en España y en el extranjero de nuestro patrimonio musical, lírico y coreográfico.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incrementar el número y dotación global estipulados en los apartados primero y segundo, respectivamente, de la Resolución 4547 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a actividades de música y lírica de entidades sin fines de lucro durante 1995, en el siguiente sentido:

Número de ayudas: De 28 ayudas se pasa a 31 ayudas.

Dotación global: De 85.000.000 de pesetas se pasa a 88.200.000 pesetas.

Segundo.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4551 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a la edición de publicaciones periódicas o unitarias, videográficas o fonográficas que se ocupen de la actividad de la música, en el siguiente sentido:

De 5.000.000 de pesetas se pasa a 6.500.000 pesetas.

Tercero.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4563 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a festivales, muestras, congresos y certámenes musicales y líricos durante 1995, en el siguiente sentido:

De 60.000.000 de pesetas se pasa a 70.500.000 pesetas.

Cuarto.—Incrementar la dotación global estipulada en el apartado segundo de la Resolución 4564 de 30 de enero de 1995, por la que se convocan ayudas a la producción de obras de danza para 1995, en el siguiente sentido:

De 105.000.000 de pesetas se pasa a 116.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—La Directora general, Elena Posa Farràs.

BANCO DE ESPAÑA

1420

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de enero de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	121,97	125,71
Billete pequeño (2)	120,73	125,71
1 marco alemán	82,67	85,20
1 franco francés	24,19	24,93
1 libra esterlina	184,74	190,40
100 liras italianas	7,70	7,94
100 francos belgas y luxemburgueses	402,29	414,61
1 florín holandés	73,82	76,08
1 corona danesa	21,37	22,03
1 libra irlandesa	191,63	197,50
100 escudos portugueses	79,86	82,31
100 dracmas griegas	50,27	51,81
1 dólar canadiense	89,46	92,20
1 franco suizo	102,47	105,61
100 yenes japoneses	115,73	119,27
1 corona sueca	18,21	18,77
1 corona noruega	18,87	19,44
1 marco finlandés	27,22	28,05
1 chelín austriaco	11,76	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,14	14,59

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

1421

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1995, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico para 1995.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, reunido en sesión plenaria el día 15 de diciembre de 1995, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 2.3 de la Ley Territorial 6/1984, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios,

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 159 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 16 de diciembre de 1995.—El Rector, Matías López Rodríguez.